

**OFICIO NO. 15-21 PARA CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE**

**A :** **TODOS LOS INTERESADOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY NO. 47-20 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.**

**DE :** **SR. SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.**

**ASUNTO :** **PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE**

Quien suscribe, **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante decreto número 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Moisés García, esquina Dr. Báez 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana,

**CONSIDERANDO:** que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, instituida mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la Ley No. 47-20 y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

**CONSIDERANDO:** que es un objetivo del presente gobierno lograr una estabilidad en el sector eléctrico y que el mismo será tratado de llevar a cabo mediante una alianza pública privada.

**CONSIDERANDO:** que es atribución del Director Ejecutivo preparar ideas de proyectos y anteproyectos de iniciativas de alianzas público-privadas para bienes y servicios de interés social de los sectores en los que sea de interés articular una alianza público-privada, según lo establecido en el párrafo II, artículo 9 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO:** que el Consejo Nacional de Alianza Público Privadas mediante acta de resolución número CNAPP-2020 estableció como uno de los sectores a priorizar para la ejecución de proyectos de alianzas público-privadas el sector eléctrico.

**CONSIDERANDO:** que los contratos de APP son contratos a largo plazo con un alto nivel de complejidad, por lo que es indispensable contar con los estudios adecuados que permitan identificar los riesgos potenciales, que definirán las negociaciones con el sector privado y el nivel

de compromiso asumido por el Estado, manteniendo un equilibrio entre la viabilidad económico-financiera y la efectiva transferencia de riesgos.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Alianzas Público-Privadas necesita de los servicios de una firma consultora que se encargue de asesorar y apoyarle, en la preparación estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la gestión integral de las empresas distribuidoras de electricidad del país.

**CONSIDERANDO:** que el sector de distribución de electricidad está compuesto por tres grandes Empresas Estatales de Distribución Eléctrica – EDESUR, EDENORTE, EDEESTE (en lo adelante “las EDES”). Estas empresas han venido acumulando considerables déficits en su operación comercial a lo largo de los años. En el período que va del dos mil diecisiete al dos mil diecinueve (2017-2019). Las EDES acumularon un déficit de alrededor de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES (US\$2,980 MM), equivalente a un 1.1% del PIB del año dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Alianzas Público Privadas dispone de la partida presupuestaria ascendiente a la suma de setecientos mil dólares norteamericanos (US\$700,000.00) para la preparación, estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la gestión integral de las EDES.

**CONSIDERANDO:** que la Ley No. 47-20, de Alianzas Público Privadas en su artículo 12 y su Reglamento de aplicación en su artículo 15 establecen un sistema de contratación especial a través de comparación de condiciones técnicas, constituyendo un proceso de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación pública regulados por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** la Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

**VISTA:** la Ley No. 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio, **LA DIRECCIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DICTA EL SIGUIENTE OFICIO:**

**PRIMERO:** la DGAPP requiere contratar una firma consultora para realizar las tareas siguientes:

- Preparar todos los estudios de prefactibilidad necesarios para la presentación de la iniciativa por APP.
- Proponer los esquemas institucionales y de gobernanza más convenientes para llevar a cabo la APP.

- Elaborar todos los estudios de factibilidad técnica, comercial, económica y financiera necesarios para la ejecución de la APP.
- Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas durante todo el proceso competitivo de selección de adjudicatario.
- Brindar asesoría y apoyo durante todo el proceso de negociación y cierre financiero del proyecto.

**SEGUNDO:** se instruye la publicación de este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y dicha dirección se procederá a convocar por invitación directa a las firmas consultoras que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría.

**TERCERO:** los interesados tienen un plazo de quince (15) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados en el presente oficio y sus anexos, a partir de la invitación. Los terceros que estén interesados en remitir propuestas y que no hayan sido invitados de manera directa, deberán dirigir una comunicación al Director General de Alianzas Público Privadas a los fines de que evalúen su solicitud, el Director General de Alianzas Público Privadas podrá hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si cumple con los requerimientos de esta, en cuyo caso deberá presentar la misma en el plazo restante, tomando en cuenta que el plazo de los quince (15) días hábiles sigue corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo. Las ofertas serán abiertas en presencia de un notario público y se levantará acta de apertura, a la cual serán invitados de forma virtual los oferentes del proceso, conforme a las informaciones suministradas.

**CUARTO:** todas las propuestas presentadas deben demostrar su capacidad técnica, experiencia y especialización de la asesoría requerida, debiendo incluir el alcance de la consultoría o asesoría, metodología, cronograma de entrega y costo de realización. En consecuencia, los perfiles profesionales y las hojas de vida deben estar acompañados de documentos que certifiquen o validen la capacidad técnica, experiencia y especialización del personal calificado a brindar la asesoría.

Además, las ofertas económicas en dólares norteamericanos deben estar acompañadas de su equivalente en pesos dominicanos a la tasa vigente del Banco Central de la República Dominicana al día anterior de la propuesta a presentarse.

**QUINTO:** la documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial en el edificio Administrativo y Financiero de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván, número 20, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán. Las ofertas técnicas y económicas deben presentarse en sobres cerrados y separados.

**SEXTO:** una vez concluido el plazo a que se refiere el artículo TERCERO de este dispositivo, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, evaluará las ofertas recibidas, conforme a los procedimientos correspondientes y según los criterios y especificaciones establecidas en la legislación vigente, los términos de referencia anexos y el presente oficio.

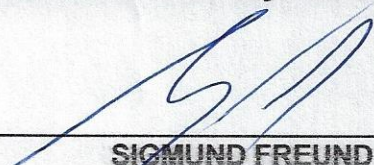
**SEPTIMO:** una vez concluida la evaluación técnica la Dirección General de Alianza Público Privada notificará a los oferentes los errores y omisiones de los documentos que sean subsanables de sus ofertas los cuales están indicados en los términos y referencia y les otorgará un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, en los casos que aplique.

**OCTAVO:** una vez concluida la evaluación de las propuestas, se procederá a seleccionar la oferta que obtenga la mayor puntuación y a elaborar el acta de adjudicación correspondiente; se informará a los oferentes de la decisión tomada, vía correo electrónico o mediante resolución dictada por el Comité de Compras, y será publicada dicha acta en el portal Web de la Dirección General de Alianzas Público Privadas para que la misma sea de público conocimiento y los oferentes puedan manifestar sus inquietudes y reparos al respecto.

**NOVENO:** el oferente que resulte adjudicado tendrá que un plazo no mayor a quince (15) hábiles para cumplir con todos los requerimientos solicitados y para la firma del contrato de consultoría.

**DECIMO:** en caso de que sea identificada cualquier discrepancia entre el texto del presente oficio y los términos y condiciones de contratación emitido en ocasión de la contratación de la consultoría a que se refiere el presente oficio, prevalecerá lo dispuesto en los términos de referencia.

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo

